

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 296-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 1297-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 561-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 099-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y el Informe Nº 1219-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre cese definitivo de la servidora Clorinda Macedo Paucartamaita, por haber alcanzado el límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)."

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el Artículo 1º del Título Preliminar del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, el artículo 34º de la norma precitada, establece los motivos por los cuales la Carrera Administrativa termina, señalando entre ellos: "(...) c) Cese definitivo (...)", en tanto en su artículo 35º, literal a), se establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor el haber alcanzado el límite de setenta años de edad;

Que, el artículo 183º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del gular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo, el artículo 184º, establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda", asimismo el literal a) del artículo 186º establece que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por: a) Límite de setenta años de edad;

Que, mediante Informe Nº 1219-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita el Cese por Límite de edad de la servidora CLORINDA MACEDO PAUCARMAITA, informando que de la revisión del legajo personal de la citada servidora, se aprecia que mediante Resolución Municipal Nº 0066-84-MVES de fecha 24 de abril del 1984, fue nombrada como empleada en el cargo de Policía Municipal, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento a partir del 01 de abril de 1985, y que al verificar su Documento Nacional de Identidad y legajo personal, se verifica que su fecha de nacimiento es el 11 de diciembre del 1949; siendo que el 11 de diciembre del presente año cumpliría 70 años de edad; en consecuencia como área técnica encargada de



THE VEBO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 296-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de diciembre del 2019

la Gestión de Recursos Humanos, opina que se proceda con la emisión del acto resolutivo mediante el cual se declare el cese definitivo por causal de límite de edad por cumplir setenta (70) años de edad, señalando que recién una vez emitido y notificado el acto resolutivo se procederá con el cese efectivo de la servidora; siendo que con Informe Nº 099-2019-OGA/MVES la Oficina General de Administración ratifica lo solicitado por su Subgerencia;

Que, mediante Informe Nº 561-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría es de opinión que se emita la Resolución de Alcaldía que declare el cese definitivo de la servidora antes mencionada, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, por alcanzar el límite edad, conforme se corrobora con la copia del Documento Nacional de Identidad, en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente, esto conforme a lo establecido en el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1297-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causal de límite de edad de la servidora CLORINDA MACEDO PAUCARMAITA, nombrada como empleada en el cargo de Policía Municipal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, formalizándose el cese una vez notificado la presente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectué la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución de Alcaldía en el legajo de la encionada servidora.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ILIA PILAR GLORIAARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia